

demandada, condenando a los recurrentes en las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 25 de junio de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

18257 *RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Carmelo Valcárcel Ruiz.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.038/1981, promovido por don Carmelo Valcárcel Ruiz, contra la resolución del Servicio de Personal de la AISS, de 9 de enero de 1980, que denegaba la petición del actor relativa a la remuneración de los trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.038/1981, interpuesto por don Carmelo Valcárcel Ruiz, contra la resolución del Servicio de Personal de la AISS, de 9 de enero de 1980, que denegaba la petición del actor relativa a la remuneración de los trienios que posee, con el mismo índice de proporcionalidad. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada, por ser contraria al ordenamiento jurídico. 3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que se le valoren todos los trienios por el índice de proporcionalidad 10, condenando como condenamos a la Administración demandada a llevarlo a efecto y a que abone al recurrente las cantidades que indebidamente haya dejado de percibir por este concepto desde el 1 de enero de 1978. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 25 de junio de 1986.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

18258 *ORDEN de 9 de junio de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso número 1.527 del año 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, interpuesto por doña María Teresa Andrés Arcenegui.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 1.527 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por doña María Teresa Andrés Arcenegui, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haber sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomada de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 24 de junio de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.527/1981, interpuesto por doña María Teresa Andrés Arcenegui contra la denegación presunta de la reclamación que formuló el Ministerio de Justicia con fecha 3 de junio de 1980, declarando como declaramos la nulidad de tal denegación por ser contraria al ordenamiento jurídico, reconociendo como reconocemos el derecho de la recurrente a que todos

los trienios que tenía acreditados durante los años 1978 y 1979, se le computen desde el 1 de enero de 1978 con arreglo al índice de proporcionalidad 6 y ello hasta el 31 de diciembre de 1979, a partir de cuya fecha entró en vigor el índice único para todo el Cuerpo de Auxiliares, debiéndose tener en cuenta las cuantías que para cada año fijan la Ley 1/1978 y el Real Decreto-ley 70/1978, condenando como condenamos a la Administración al abono de las cantidades resultantes a favor de la actora, como consecuencia de la aplicación de la declaración anterior. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresa condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de junio de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

18259 *RESOLUCION de 23 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Melgarejo y Roca de Togores la sucesión por cesión en el título de Conde de Melgar.*

Don José María Melgarejo y Roca de Togores ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Melgar, por cesión que del mismo le hace su madre, doña María del Rosario Roca de Togores y Tordesillas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados con la mencionada cesión.

Madrid, 23 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

18260 *RESOLUCION de 23 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime Colón de Carvajal y Gorosabel la subrogación en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Foncalada.*

Don Jaime Colón de Carvajal y Gorosabel ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Foncalada, en sustitución de su fallecido padre, don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto, lo que se anuncia antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días, exclusivamente, los coherederos interesados en esta sustitución puedan solicitar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

18261 *REAL DECRETO 1416/1986, de 7 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Caballero Alférez Cadete de Infantería, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón y Grecia.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Caballero Alférez Cadete de Infantería, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón y Grecia,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA